

En los últimos años la Consejería de Agricultura y Pesca y las Diputaciones Provinciales de Huelva y Cádiz, vienen desarrollando actividades conjuntas de fomento de la acuicultura, y de modo especial, de fomento del cooperativismo en el sector acuícola.

Los resultados positivos de esta colaboración prestado por los Organismos Provinciales y la necesidad de terminar proyectos ya iniciados, aconsejan la continuidad, durante el año 1989, de esta colaboración.

La Consejería de Agricultura y Pesca desarrolla actividades conjuntas con las Diputaciones Provinciales de Huelva y Cádiz porque las zonas marítimo-terrestres de ambas provincias reúnen condiciones únicas para el desarrollo de la acuicultura, de tal modo que gran parte de las mismas fueron declaradas zonas de interés marisquero.

Por otra parte, la diferencia en la cuantía de las ayudas otorgadas a ambas Diputaciones se debe a que en la provincia de Cádiz se construye en la actualidad una depuradora de moluscos y otros proyectos anejos, proyectos que fueron promovidos con anterioridad en Huelva.

DISPONGO:

Artículo primero. Se establece una ayuda de once millones de pesetas (11.000.000 Pts.) a la Diputación Provincial de Huelva y de cuarento y siete millones doscientas mil pesetas (47.200.000 Pts.) a la Diputación Provincial de Cádiz, con destino al fomento de la acuicultura en ambas provincias, que se califican de específicas por razón del objeto.

Artículo segundo. Las ayudas que se establecen en el artículo anterior se destinarán a los siguientes finalidades:

1. Terminación de los obras de la depuradora de moluscos, promovida conjuntamente por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación Provincial de Cádiz, así como el criadero y las obras de acondicionamiento de la zona.
2. Apoyo a nuevas tecnologías acuícolas en las provincias de Huelva y Cádiz.
3. Fomento del cooperativismo en ambas provincias.

Artículo cuarto. El pago de las ayudas se hará mediante Resolución del Director General de Pesca.

Las Diputaciones Provinciales justificarán las inversiones en plazo de un año.

Artículo quinto. Se faculta al Director General de Pesca para el desarrollo de la presente Orden.

Artículo sexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 19 de octubre de 1989, por la que se anula lo de 2 de agosto de 1989, que acordaba el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso número 3231/86.

Ilmo. Sr.

La Orden de esta Consejería de 2 de agosto de 1989, publicada en el BOJA número 65 de 11 de agosto, dispuso el cumplimiento de la Sentencia de 2 de mayo de 1989 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 3231/86 seguido a instancia de D. Rafael Albalá Gómez y relativo al concurso de asentamientos de la zona regable de Genil-Cabra.

Posteriormente, la Sala de lo Contencioso Administrativo de dicho Tribunal Superior ha dictado providencia de fecha 20 de septiembre de 1989, acordando la anulación de la firmeza de dicha sentencia.

En consecuencia, esta Consejería dispone:

Se anula la Orden de esta Consejería de 2 de agosto de 1989 por la que se acordó dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal

Superior de Justicia de 2 de mayo de 1989 recaída en el recurso contencioso administrativo n° 3231/86.

Sevilla, 19 de octubre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Presidente del I.A.R.A.

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el recurso núm. 3233/86, interpuesto por don Francisco Pérez Estepa.

Ilmo. Sr.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3233/86 seguido a instancia de D. Francisco Pérez Estepa contra la Orden de esta Consejería de 14 de septiembre de 1986 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de V.I. de 26 de febrero de 1986 que aprobó la lista de concesionarios admitidos al concurso de asentamientos de la zona regable de Genil-Cabra, la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado la Sentencia de 22 de noviembre de 1988, hoy firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación de D. Francisco Pérez Estepa contra la Orden de 14 de septiembre de 1986 dictada por el Ilmo. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de alzada interpuesta contra la resolución del Presidente del IARA de 26 de febrero de 1986 que aprobaba la lista de concesionarios admitidos al concurso de asentamiento de la Zona Regable Genil-Cabra, debemos declarar su nulidad por no ser ajustados a derecho, reconociendo el derecho del recurrente a obtener la calificación que le corresponde por sus cultivados provisional así como la correspondiente al baremo E-1 por trabajos realizados ordenando incluirse en la lista definitiva de adjudicatarios del concurso de asentamiento de la Zona Regable Genil-Cabra adjudicándole la parcela que ocupa».

Esta Consejería de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 20 de octubre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Presidente del IARA.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Valverde del Camino (Huelva) la denominación de Diego Angulo.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Valverde del Camino (Huelva) en su reunión del día 30 de junio de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Diego Angulo».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 263/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Valverde del Camino (Huelva), lo denominación de «Diego Angulo».

Sevilla, 16 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 2 de Ronda (Málaga) la denominación de Dr. Rodríguez Delgado.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato Nº 2 de Ronda (Málaga) en su reunión del día 26 de mayo de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Dr. Rodríguez Delgado».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esto Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de bachillerato Nº 2 de Ronda (Málaga), la denominación de «Dr. Rodríguez Delgado».

Sevilla, 16 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos de enseñanzas medias y especializadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El estímulo y potenciación de la investigación es un elemento de primer orden en el conjunto de acciones de Política Científica que la Junta de Andalucía viene desarrollando con el fin de avanzar en la modernización y progreso de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En tal sentido, la Consejería de Educación y Ciencia considera que la promoción y apoyo de las iniciativas de investigación y creación que surgen en la comunidad educativa correspondiente al nivel de Enseñanzas Medias y Especializadas contribuye a mejorar la cualificación, a ampliar el número de futuros investigadores y a conseguir la formación integral de los alumnos, acorde con las líneas marcadas por la reforma del sistema educativo actualmente en experimentación.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO

Se convoca concurso público de ayudas a la investigación para los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases del Anexo de la presente Orden.

ARTICULO SEGUNDO

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través de los Servicios Provinciales de Información al Estudiante, atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los alumnos afectados por la misma.

ARTICULO TERCERO

Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA

Los proyectos de investigación referidos en la presente convocatoria serán elaborados y realizados por alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el asesoramiento de profesores, y versarán sobre temas relacionados con las áreas científica, social, tecnológica, humanística o artística.

Los proyectos de actividades cuya finalidad no sea la investigación no tendrán cabida en la presente convocatoria. Siendo los autores de los proyectos alumnos de nivel no universitario, es lógico esperar que, en muchos casos, sus proyectos no sean de investigación pura, sino de investigación simulada o de simple indagación.

SEGUNDA

El tiempo máximo para el desarrollo y realización de los proyectos será hasta el 30 de Septiembre de 1990, siendo condición indispensable que el alumno se encuentre matriculado en cualquier Centro de Enseñanzas Medias o Especializadas de Andalucía en el momento de la publicación de esta convocatoria.

TERCERA. Solicitudes y presentación de los proyectos.

Los proyectos habrán de presentarse conformes al modelo de solicitud que figura al final de este Anexo.

Dichas solicitudes deberán acompañarse con la siguiente documentación:

- Memoria informativa realizada por los alumnos que participen en el proyecto, con una extensión máxima de diez folios mecanografiados a doble espacio, donde se describa:

- a) Denominación o título del proyecto a realizar.
- b) Objetivos del proyecto y motivaciones del mismo.
- c) Programa de actividades de investigación a realizar.
- d) Calendario de las mismas.
- e) Recursos que se emplearán.
- f) Cantidad económica solicitada.

- Presentación del trabajo mediante escrito del profesor o profesores asesores, en el que se indique el carácter del proyecto de investigación en los términos expresados en la base primera, así como sus posibilidades de realización.

- Certificado del Centro que especifique el curso y nivel donde el alumno solicitante se encuentra matriculado.

- Cualquier documentación o material complementario que se considere necesario.

CUARTA

Las solicitudes y documentación correspondiente se remitirán al Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en Avenida República Argentina, 21-B. 41011 SEVILLA.

QUINTA

El plazo de presentación finalizará el día 15 de diciembre de 1989.

SEXTA

El estudio, selección y propuesta de adjudicación de las ayudas será realizado por una Comisión nombrada al efecto presidida por el Director General de Planificación y Centros o persona en quien desigue, y formada por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación y otro de la Dirección General de Planificación y Centros, dos Jefes de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros, un representante de los Servicios de Información al Estudiante y cuatro representantes de los alumnos elegidos por la Mesa Regional de Alumnos. Dicha Comisión podrá recabar información y asesoramiento de los profesores especialistas que considere oportuno.